



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad. Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN No. 608/2020

CONSIDERANDO:

Que, mediante Acuerdo Ministerial N° 126-2020, de 11 de marzo de 2020, extendido a través de Acuerdo 00009-2020, de 12 de mayo de 2020; y, mediante Acuerdo 00024 - 2020, de 16 de junio de 2020, extendido a través de Acuerdo 00044-2020, de 15 de agosto de 2020, el Ministerio de Salud Pública declaró el estado de emergencia sanitaria para impedir la propagación del Coronavirus COVID-19;

Que, mediante Decreto Ejecutivo N° 1217 de fecha 21 de diciembre de 2020, el Lcdo. Lenin Moreno Garcés, Presidente de la República del Ecuador, declaró el estado de excepción por calamidad pública, en todo el territorio nacional, por el grave incremento en el contagio de la COVID-19 por causa de las aglomeraciones así como la exposición a una mutación con mayor virulencia importada desde el Reino Unido, a fin de contener la expansión del coronavirus y sus consecuencias negativas en la salud pública.

Que, el Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior, en su TÍTULO IV, Evaluación y Perfeccionamiento del Personal Académico, Capítulo I, De la Evaluación Integral de Desempeño del Personal Académico, determina el ámbito, objeto, instrumentos, procedimientos, garantías, componentes, ponderaciones, actores y recursos de apelación que se deben observar en la evaluación del desempeño del Personal Académico,

Que, el literal bb del Art. 25 del Estatuto de la Universidad Técnica de Machala, deberes y atribuciones del Consejo Universitario, establece: "literal bb) Ejercer las demás atribuciones que le señalen la Constitución, la Ley, el presente Estatuto y los Reglamentos, en ejercicio de la autonomía responsable."

Que, el Reglamento de Evaluación Integral del Desempeño Docente, aprobado por el Consejo Universitario con resolución N°257/2014, del 6 de agosto de 2015, dispone:

"Art. 21.- Recurso de Apelación. - El personal Académico que no esté de acuerdo con el resultado de su evaluación integral podrá apelar ante el Consejo Universitario en el término de diez días desde la notificación. Dicho órgano, en el término máximo de veinte días emitirá una resolución definitiva, en mérito de lo actuado. Sobre la decisión no existirá recurso alguno en la vía administrativa..."

QP



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad. Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN No. 608/2020

Que, mediante oficio No. UTMACH-FCA-SD-2020-0319-OF de fecha 28 de diciembre de 2020, el Ing. Abrahan Cervantes Alava, Subdecano de la Facultad de Ciencias Agropecuarias, remite oficio que indica:

“Luego de haberse realizado la notificación respectiva a los docentes de esta unidad académica sobre los resultados de la evaluación docente correspondiente al periodo Agosto-Diciembre/2020, me permito informar a usted y por su digno intermedio al H. Consejo Universitario, que existe la apelación del señor: **GONZÁLEZ MACAS ALEXIS**, quien presenta su apelación por no estar de acuerdo con la evaluación del ítem 7 (GESTIÓN CO-10-CEAC) relacionado con su actividad de EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN DE LA CALIDAD (coevaluación directivo). Adjunto matriz con los documentos presentados.”

Que, mediante oficio N° UTMACH-FCQS-SD-2020-00125-TT-OF de fecha 28 de diciembre de 2020, suscrito por la Lcda. Jovanny Santos Luna, Subdecana de la Facultad de Ciencias Químicas y de la Salud, remite oficio que indica:

“Reciba un cordial y respetuoso saludo de mi parte, y a la vez aprovecho para desearle éxitos en sus actividades y funciones que usted muy acertadamente dirige.

En el marco del cumplimiento de la RESOLUCIÓN No. 482/2020, adoptada por Consejo Universitario en sesión ordinaria el 14 de octubre de 2020, misma que tiene relación al CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES PARA LA EVALUACIÓN INTEGRAL DEL DESEMPEÑO DOCENTE PERIODO ACADÉMICO 2020-1, en el que contempla como una de las actividades es la Recepción de solicitudes de apelación realizada por los docentes.

De acuerdo, al informe general de la Evaluación Integral del desempeño docente periodo académico 2020-1, aplicado a la labor académica desarrollada por el personal docente titular y no titular, conforme a lo dispuesto en los artículos 84, 85, 86, 87, 88 y 89 del Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior, al respecto me permito manifestar que luego de la respectiva socialización de los resultados de las calificaciones, este departamento recepto las solicitudes de apelación presentada por los docentes, quienes indican inconformidad a la calificación de Evaluación Docente en la Actividad de Gestión para la Carrera de Ingeniería Química del periodo 2020-D1.

Cabe indicar, que la actividad HETEROEVALUACIÓN DE ESTUDIANTE en el parámetro de GESTIÓN no fue realizada por el alumno asignado, generando una afectación al resultado final de la calificación de los, por tal razón pido a usted y por su digno intermedio al Consejo Universitario, se sirva considerar por esta ocasión la apertura del sistema en este parámetro, esto es con la finalidad de subsanar la afectación de los resultados de los profesores.

Con estos antecedentes, me permito presentar a usted y por su digno intermedio al Consejo Universitario el informe de solicitudes de apelación, de los señores docentes que a continuación detallo:



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad. Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN No. 608/2020

DOCENTE	AUTG 20%	DIRG 40%	HETG 20%	PARG 20%	GESTION	Nota Final	OBSERVACIÓN
ARMIJOS CABRERA GABRIELA VIVIANA	20.00	40.00		20.00	12.00/15.00	94.85	Apelación presentada, debido a que la actividad HETEROEVALUACIÓN DE ESTUDIANTE en el parámetro de GESTIÓN no fue realizada por el estudiante, anexo solicitud.
BLACIO TORO SUSANA ELIZABETH	20.00	40.00		20.00	12.00/15.00	96.79	Apelación presentada, debido a que la actividad HETEROEVALUACIÓN DE ESTUDIANTE en el parámetro de GESTIÓN no fue realizada por el estudiante, anexo solicitud.
CHERREZ ZURITA MARTHA VERONICA	19.76	40.00		20.00	11.96/15.00	93.50	Apelación presentada, debido a que la actividad HETEROEVALUACIÓN DE ESTUDIANTE en el parámetro de GESTIÓN no fue realizada por el estudiante, anexo solicitud.
GUAMAN GUAMAN ANA LUCIA	20.00	40.00		20.00	12.00/15.00	95.34	Apelación presentada, debido a que la actividad HETEROEVALUACIÓN DE ESTUDIANTE en el parámetro de GESTIÓN no fue realizada por el estudiante, anexo solicitud.
MORALES AUZ JAIME ROBERTO	20.00	40.00		20.00	10.00/12.50	97.07	Apelación presentada, debido a que la actividad HETEROEVALUACIÓN DE ESTUDIANTE en el parámetro de GESTIÓN no fue realizada por el estudiante, anexo solicitud.
YANEZ ROMERO MARIA ELENA	20.00	40.00		20.00	10.00/12.50	94.71	Apelación presentada, debido a que la actividad HETEROEVALUACIÓN DE ESTUDIANTE en el parámetro de GESTIÓN no fue realizada por el estudiante, anexo solicitud.
CARCHI TANHAZO TANYA ALEXANDRA	20.00	40.00		20.00	12.00/15.00	96.60	Apelación presentada, debido a que la actividad HETEROEVALUACIÓN DE ESTUDIANTE en el parámetro de GESTIÓN no fue realizada por el estudiante,

Que, mediante oficio No. UTMACH-FCS-2020-0604-OF de fecha 28 de diciembre de 2020, el Lic. Edguin Sarango Salazar, Subdecano Facultad de Ciencias Sociales, remite oficio que indica:



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad. Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN No. 608/2020

“Con un saludo cordial, me permito participar a usted que en la Facultad de Ciencias Sociales no se presentó apelación alguna relacionada a los resultados del proceso de Evaluación Integral del Desempeño Docente, correspondiente Periodo Académico 2020-1.”

Que, realizada la sesión mediante la plataforma telemática zoom, en vista de la declaratoria de emergencia sanitaria y el estado de excepción dictado mediante decreto ejecutivo 1217 y conforme a lo establecido en el artículo 11 del Instructivo de Sesiones de la UTMACH; una vez que se analizan las peticiones presentadas para apelación a la evaluación docente; de conformidad con las atribuciones estatutarias, este Órgano Colegiado Superior, por unanimidad.

RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- AVOCAR CONOCIMIENTO DE LAS APELACIONES PRESENTADAS A LA EVALUACIÓN INTEGRAL DE DESEMPEÑO DOCENTE CORRESPONDIENTE AL PERÍODO ACADÉMICO 2020 I.

ARTÍCULO 2.- CONFORMAR UNA COMISIÓN PARA EL ESTUDIO DE LAS IMPUGNACIONES PRESENTADAS POR LOS SEÑORES DOCENTES AL PROCESO DE EVALUACIÓN INTEGRAL DE DESEMPEÑO DOCENTE CORRESPONDIENTE AL PERIODO ACADÉMICO 2020 I, LA MISMA QUE ESTARÁ INTEGRADA POR LOS SEÑORES SUBDECANOS: ING. ABRAHAN CERVANTES ALAVA; ING. CECILIA LUCIOLA DURAN; LCDO. EDGUIN SARANGO SALAZAR; LIC. JOVANNY SANTOS LUNA Y LA ING. MAURIXI PAOLA ZEA ORDOÑEZ QUIEN LA PRESIDIRÁ; A QUIENES SE TRASLADA LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA.

ARTÍCULO 3.- LA COMISIÓN TENDRÁ DIEZ DÍAS PARA LA ENTREGA DEL INFORME PERTINENTE.

DISPOSICIÓN GENERAL:

PRIMERA.- Notificar la presente resolución al Rectorado.

SEGUNDA.- Notificar la presente resolución al Vicerrectorado Académico. *al*



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad. Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN No. 608/2020

TERCERA.- Notificar la presente resolución a la Procuraduría General.

CUARTA.- Notificar la presente resolución a la Dirección Académica.

QUINTA.- Notificar la presente resolución al Decanato de las cinco Facultades.

SEXTA.- Notificar la presente resolución al Subdecanato de las cinco Facultades.

Abg. Yomar Cristina Torres Machuca Mgs.

SECRETARIA GENERAL DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA.

CERTIFICA:

Que, la resolución que antecede fue adoptada por el Consejo Universitario en sesión ordinaria celebrada el 29 de diciembre de 2020.

Machala, 31 de diciembre de 2020.

Abg. Yomar Cristina Torres Machuca Mgs.
SECRETARIA GENERAL UTMACH.

